



CESIÓN DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO:	CPS-25-2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA NIT. 819000843-3
CEDENTE:	ALBERTO MIGUEL PALACIO PALOMINO C.C. 1.140.838.118
CESIONARIO:	VANESSA PAOLA PÉREZ URIBE C.C. 1.047.389.090

Entre los suscritos a saber, **DANIELA SUAREZ TOLOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.282.825, actuando en mi condición de Directora del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA**, nombrado mediante Decreto No. 105 del 27 de enero de 2026, y posesionado mediante Acta No. 0335 del 29 de enero 2026, y quien para efectos de éste se denominará **INDEPORTES**; y, por la otra, **ALBERTO MIGUEL PALACIO PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.118, que en adelante se denomina la **CEDENTE**; y **VANESSA PAOLA PÉREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.389.090, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-25-2026**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el 30/01/2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-25-2026**, entre **INDEPORTES** y **ALBERTO MIGUEL PALACIO PALOMINO**, cuyo objeto consiste en: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REGISTRO Y PRODUCCIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO"*.

Que, en virtud de lo estipulado en el numeral 5 de las cláusulas adicionales del contrato, el valor del contrato se pactó en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE**.

Que según lo estipulado en el numeral 7 de las cláusulas adicionales, la Forma de Pago se estableció que se haría en **CUATRO (4) PAGOS**; cada uno por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE**, pagos que se harán efectivos una vez cumplidas y/o ejecutadas las actividades asignadas por el supervisor en cada periodo o mes de ejecución, hasta finalizar el plazo de ejecución pactado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2026.

Que, conforme lo mencionado en la cláusula 3 del contrato el plazo del contrato será por **"CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, sin exceder el 31 de diciembre de 2026"**. Que el acta de inicio fue suscrita el 30/01/2026.





Que, el **CEDENTE** mediante oficio Radicado No. 162 de fecha 06/02/2026, manifiesta “... *manifiesto mi imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, y en atención al Numeral 18 de las Cláusulas Adicionales del Contrato No. **CPS-25-2026**, me permito solicitar su autorización y que se adelanten los trámites pertinentes para proceder con la cesión del contrato en mención, suscrito con Indeportes Magdalena, y teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos del proceso, se continúe ejecutando y cumplimiento con las obligaciones contractuales por parte del señor **VANESSA PAOLA PÉREZ URIBE**, identificada con CC. No. 1.047.389.090, el cual cumple el perfil profesional y la experiencia requerida.*”

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que “*Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.*”

Que, en consecuencia, con la norma anteriormente señalada, y atendiendo lo descrito en el numeral 18 de las Cláusulas Adicionales del Contrato No. **CPS-25-2026**, la Directora INDEPORTES, a través de comunicación interna, aprobó y solicito al área Jurídica, ceder el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-25-2026**, en atención a la justificación presentada por la **CEDENTE**.

Que, el supervisor del contrato una vez revisada y evaluado el oficio y la hoja de vida de la persona propuesta para la cesión del contrato, emite concepto favorable en el sentido de aceptar ceder el contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-25-2026** a la señora **VANESSA PAOLA PÉREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.389.090, quien cumple con el perfil profesional y la experiencia mínima requerida para el desarrollo y terminación de las actividades y productos señalados en el estudio previo.

Que es necesario para **INDEPORTES**, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden a la **CEDENTE** su continuación, se procede a la cesión del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución al **CESIONARIO** el señor **VANESSA PAOLA PÉREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.389.090, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo del 41 de la Ley 80 de 1993.

Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA – AUTORIZACION: Mediante el presente documento **INDEPORTES** autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-25-2026** a favor de **VANESSA PAOLA PÉREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.389.090.

SEGUNDA – CESIÓN: El **CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-25-2026**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.





TERCERA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte de la **CEDENTE, INDEPORTES** no le adeuda a este por el plazo correspondiente del 30/01/2026 al 06/02/2026. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del **CESIONARIO** de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE**, por el plazo de ejecución restante, esto es, desde el 11/02/2026 hasta el 30/05/2026.

CUARTA – PAZ Y SALVO: En las anteriores condiciones, el **CEDENTE** e **INDEPORTES** se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-25-2026**.

CLÁUSULA QUINTA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de la cesión del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente.

CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA: Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-25-2026** objeto de la presente cesión conservan plena vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que la presente cesión de contrato se encuentra legalizada con la suscripción por las partes contratantes y una vez realizada las modificaciones pertinentes en SECOP II.

Para constancia se firma el presente documento el 11/02/2026

DANIELA SUAREZ TOLOZA
Directora Indeportes

ALBERTO MIGUEL PALACIO PALOMINO
Cedente

VANESSA PAOLA PÉREZ URIBE
Cesionario

Proyectó:	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Joe Quintero	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			